

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0041-2026

20 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0012-2026** seguido en contra de **RESTAURANTE CHIRIQUÍ**, propiedad de **GUIJIN LIAO** con RUC. E-8-171713 DV. 70, de nacionalidad china, ubicado en Calle Primera, Urbanización Ave. Domingo Díaz, Corregimiento de David (Cabecera), Distrito de David, Provincia de Chiriquí, se dictó Proveído de Apertura con fecha de diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA N° 0012-2026

19 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del **RESTAURANTE CHIRIQUÍ**, propiedad de **GUIJIN LIAO** con RUC. E-8-171713 DV. 70, de nacionalidad china, ubicado en Calle Primera, Urbanización Ave. Domingo Díaz, Corregimiento de David (Cabecera), Distrito de David, Provincia de Chiriquí, por posiblemente incumplir con lo establecido en Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, presuntamente incumpliendo la Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019 y presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves contempladas en los numerales 3, 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Resolución ADM/ARAP N°039 de 13 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a **RESTAURANTE CHIRIQUÍ**, propiedad de **GUIJIN LIAO** con RUC. E-8-171713 DV. 70, el día veinte (20) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintisiete (27) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

En Panamá, 20 de febrero

a 2024 siendo las 8:00 de la

AM

66



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

En Panamá, ____ de ____

a ____ siendo las ____ de ____



[Handwritten signature]